

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE COQUIMBO**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado “**Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresada por el Sr. Matías Hanel Kirsten, en representación de Terraza Solar SpA. (en adelante, el “Titular”), con fecha 17 de julio de 2025.

2. La Resolución Exenta N°20250400185, de fecha 24 de julio de 2025, de la Dirección Regional de la Región de Coquimbo del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se admite a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.

3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (“ICSARA”), N°202504103179 de fecha 05 de septiembre de 2025 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

4. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones Complementario (en adelante, el “ICSARA Complementario”), N°20250410310 de fecha 12 de enero de 2026 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

5. La Carta S/N° del Sr. Matías Hanel Kirsten, en representación de Terrazas Solar SpA, recibida con fecha 05 de febrero de 2026, dirigida al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo.

6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificaciones; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°148, de fecha 10 de agosto de 2021, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo; Resolución TRA N°119046/3/2025, de 10 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Sr. Erwin William Gajardo Pizarro en cargo de Director Regional del SEA de la Región de Coquimbo; y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772503>

Trámite de Toma de Razón; el Decreto N°358 de fecha 01 de diciembre de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Coquimbo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de julio de 2025, el Sr. Matías Hanel Kirsten, en representación de Terraza Solar SpA., ingresó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**.
2. Que, con fecha 24 de julio de 2025, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo dictó la Resolución Exenta N°20250400185, en virtud de la cual se admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 12 de enero de 2026, se publicó el ICSARA Complementario del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 09 de febrero de 2026.
4. Que, por carta presentada con fecha 05 de febrero de 2026, el Sr. Matías Hanel Kirsten, en representación de Terraza Solar SpA., solicita extender por primera vez la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 02 de abril de 2026.
5. Que, los fundamentos indicados por el Titular para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a que:

*“Responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la DIA, debido a la necesidad de presentar los contenidos técnicos, formales y metodológicos de nuevos estudios, específicamente:*

- *Realizar campaña de terreno de flora y vegetación para identificación de especies en categoría de conservación (microruteo).*
- *Actualización de antecedentes del PAS 151.*
- *Desarrollo antecedentes modelo meteorológico (WRF)*
- *Modelación calidad del aire CALPUFF*
- *Análisis resultados modelación CALPUFF*
- *Actualización de planos y cartografía digital por observaciones ICSARA Complementario y resultados modelación calidad del aire”.*

Para justificar debidamente la solicitud de suspensión de plazo, el titular ha presentado el siguiente cronograma de todas las actividades propuestas para desarrollo de la Adenda Complementaria:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772503>

Actividades	Febrero			Marzo				
	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5
Terreno flora y vegetación								
Actualización PAS 151								
Desarrollo modelo meteorológico (WRF)								
Modelación calidad del aire CALPUFF								
Análisis resultados modelación CALPUFF								
Actualización cartografía proyecto								
Integración respuestas adenda complementaria								
Ingreso Adenda								

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: “*Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces*”; recogido además en el artículo 53 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, RSEIA, el cual señala: “[...] *El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes contenidas en el informe consolidado a que se refiere el inciso anterior hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión [...]*”. (Énfasis agregado).

7. Que, las circunstancias precedentemente indicadas por el Titular, referidas a la solicitud de extensión de suspensión, por primera vez, en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder la Carta N°20250410310, de fecha 12 de enero de 2026 , que envía el ICSARA Complementario a la DIA del proyecto denominado “**Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas**”, motivada por la necesidad de los argumentos citados en el Considerando N°5 de esta Resolución, solicitando plazo hasta el 02 de abril de 2026, lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión de 52 días totales y 38 días hábiles de tramitación. (Énfasis agregado).

8. Que, en consecuencia, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental, contenidas en el correspondiente documento consolidado; y,

9. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta Autoridad se encuentra de acuerdo con extender por primera vez la suspensión de plazo en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto denominado “**Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas**”, presentada por el Sr. Matías Hanel Kirsten, en representación de Terraza Solar SpA., hasta el 02 de abril de 2026, en atención a la necesidad de dar respuesta a lo consultado en el Informe Consolidado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772503>

Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones, y la realización de estudios complementarios y sus actualizaciones.

10. Que, en conformidad con lo anterior,

**SE RESUELVE:**

1. Extender por segunda vez la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 02 de abril de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental **“Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico Las Terrazas”**, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentada la Adenda, según corresponda.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**Erwin William Gajardo Pizarro**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Coquimbo**

**KFS/ORB.-**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772503>

**Distribución:**

Terrazas Solar SpA (Titular)

CC:

Nilda Jacqueline Huerta Ángel (Oficial de Partes)

Juvinka Angélica Mansilla Vicencio (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Optimización Línea de Transmisión y Nueva Subestación Seccionadora del Parque Fotovoltaico

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167772503>